



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA Medellín, febrero veintidós de dos mil veintiuno

PROCESO: SUSPENSION Y PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: Mariela Álvarez Pulgarin y Wilson Gregorio Mosquera Serna
DEMANDADOS: Katherine Álvarez Ramírez, Lewis Fernando Palacios Mena y Cristián Camilo Betancourt Sánchez
NIÑAS: María Fernanda Palacios Álvarez y Salomé Betancourt Álvarez
RADICADO: 5001-31-10-011-2021-00034-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 95
TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos
DECISIÓN: Rechaza demanda

Los señores Mariela Álvarez Pulgarin y Wilson Gregorio Mosquera Serna, por intermedio de apoderada judicial legalmente constituida, instaura demanda "Verbal Sumaria" de Suspensión y Privación del Ejercicio de la Patria Potestad en contra de los señores Katherine Álvarez Ramírez, Lewis Fernando Palacios Mena y Cristián Camilo Betancourt Sánchez, mayor de edad y domiciliados en esta urbe.

CONSIDERACIONES

El día 10 de febrero pasado, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP, el cual fue notificado por estados del día 11 del mismo mes y año sin que la parte actora diera cumplimiento a lo exigido por el despacho.



En razón de lo anterior, este juzgado rechazará la presente demanda por no subsanar los requisitos señalados.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e567a68fad3b6484f45b5afe96d500d5a05c2ff1b363fc97434fa3a09638
4d76**

Documento generado en 22/02/2021 02:07:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**